

Médanos, Villarino, 10 de junio del 2.020.-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 dispuesto por Ejecutivo Nacional y sus concordantes, la Decisión Administrativa n° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, los Decretos nros. 503, 505 y 527 del Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO,

Que, mediante el dictado del Decreto 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional delegó en los municipios facultades para dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en dicha normativa.-

Que, en fecha 19 de abril del 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto nro. 262/2020, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento” y, de la prohibición de circular a las actividades exceptuadas por Decisión Administrativa.-

Que, en el marco de lo dispuesto por la referida normativa el Municipio de Villarino petitionó por ante el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que éste habilite el desarrollo de determinadas actividades, bajo estrictas reglas sanitarias.-

Que, habiendo tenido respuesta positiva por parte del Gobierno Provincial el Municipio de Villarino mediante el Decreto nro. 503 autorizó el funcionamiento de las oficinas profesionales.-

Que, en otro orden de ideas, se advierte que como consecuencia de las medidas dispuestas por el gobierno nacional y el gobernador de la provincia de buenos aires, los vecinos de Villarino se vieron imposibilitados de acceder a sus segundas residencias ubicadas en emplazamientos turísticos del partido, a los fines de corroborar el estado de las mismas.-

Que, en base al tiempo transcurrido desde el dictado de las medidas referenciadas ut supra y, dada la situación epidemiológica que atraviesa el distrito, en la que no se registran nuevos casos de covid-19; resulta necesario readecuar las disposiciones oportunamente emitidas.-

Que, se ha dado intervención al Comité de Crisis.-

Que, las medidas a adoptarse se encuadrarán en el marco de las facultades reconocidas al Municipio dentro de la teoría de la tutela administrativa efectiva.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, ad referendum del H.C.D., en uso de sus facultades; **DECRETA:**

1.- Autorícese a los vecinos de Villarino en su carácter de propietarios, locatarios, y/o poseedores de inmuebles emplazados en Chapalcó, Chasicó, La Chiquita y La Salada a desplazarse hasta los mismos en el horario de 8.00 a 17.00 hs de los días Sábados, Domingo y feriados.-

La presente medidas se establece a los fines de permitir la visita de las residencias por razones de seguridad y, no con carácter recreativo.- Por tal motivo, se autorizará la visita de una sola persona por domicilio declarado/vivienda. Así mismo dispóngase que los vecinos deberán acreditar su condición de propietarios locatarios y/o poseedores de los inmuebles mediante documentación fehaciente y, dar aviso previo a la Comisaría correspondiente.- Una vez finalizada la visita deberán dar nuevo aviso bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza y, denunciados por incumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio.-

2.- Instrúyase al Comité de Crisis a modificar el “protocolo sanitario y de funcionamiento para oficinas profesionales”, permitiendo la atención al público, bajo debida atención de las recomendaciones sanitarias existentes.-

3.- Establézcase que las disposiciones contenidas en el presente podrán ser dejadas sin efecto por el Intendente Municipal, en forma total o parcial, mediante acto fundado conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-

4.- Comuníquese, elévese al H.C.D. para su tratamiento, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO 581/2020.-



GONZALO H. SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



CARLOS JOSÉ BEVILACQUA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO